ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No MC-003 DE 2022
CONTRATO DE SERVICIOS No 95000422022 DEL 18 DE MAYO DE 2022

Señores:
M Y H INGENIERIA S.A.S
Nit. 901323318-1
R.L. WILLIAM MAURICIO MARROQUIN HERNANDEZ
Cel. 3102595020
E mail: myhingenieria1@gmail.com
Calle 68ª No. 64-35 SUR
Bogotá D.C.

Atento saludo:

De manera comedida me permito manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF** Regional Guaviare, ha decidido aceptar su oferta presentada por la plataforma SECOP II el día 09 de mayo de 2022, en el marco del proceso de Selección de Mínima Cuantía **MC-003 DE 2022**, la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 5, literal d, de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELECTRICA DE LA REGIONAL GUAVIARE Y CENTRO ZONAL. De acuerdo con lo requerido por el ICBF y la propuesta presentada por el oferente así:

TIPO DE SERVICIO Y/O ELEMENTO	PROMEDIO		
	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL TECHO IVA INCLUIDO
GALONES DE ACEITE DELVA 15W40	6	120.000	720.000
MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ELECTRÓNICO AL SISTEMA OPERATIVO DE LA PLANTA PERKIN	2	506.166	1.012.333
KIT DE FILTROS PLANTA PERKIN (FILTRO AIRE REF GBP161.91 -FILTRO DE ACEITE AGUA REF 51232 – FILTRO ACEITE REF P550920 Y FILTRO Combustible Ref Pg768)	1	666.667	666.667
			$2.399.000

El valor de la presente propuesta cubre el valor total del servicio y los impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

VALOR TOTAL: $2.399.000
FIRMA:
NOMBRES Y APELLIDOS: WILLIAM MAURICIO MARROQUIN HERNANDEZ
C.C.:1073156079
De Madrid/ Cmarca
Representante
Legal NIT.: 901323318-1

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR:

El contratista deberá suministrar y certificar el cumplimiento de las especificaciones, de conformidad con lo establecido en la ficha de condiciones técnicas.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el ICBF.

2. Asumir todos los costos directos, indirectos, imprevistos, desplazamientos del equipo de trabajo, viáticos, honorarios, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones y además erogaciones en que pueda incurrir por necesidades del cumplimiento del contrato.

3. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato.

4. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato

5. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera

8. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de los elementos entregados para cada pago.

9. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

10. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

11. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

12. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

13. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel y manejo de desechos residuales

14. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.

15. Garantizar el estricto cumplimiento a los protocolos establecidos en la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, del Ministerio de Protección Social o la que se encuentre vigente, por medio de la cual se adopta el protocolo general de Bioseguridad para mitigar, controlar, y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y la demás normatividad vigente establecida por las autoridades del Orden Nacional, Departamental, Municipal, o Institucional (ICBF), sobre el particular.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT).

2. Cumplir con las medidas de Bioseguridad adoptadas por la Entidad para el ingreso a las instalaciones, en el momento de la prestación del servicio.

3. Realizar dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, un cronograma con las fechas para realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.

4. Atender las llamadas de emergencia y las solicitudes del servicio que por escrito realice el supervisor del contrato dentro del mismo día que se emita el requerimiento.

5. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y electrónico con personal calificado e idóneo, suministrar las herramientas y equipo necesario para la realización de los mantenimientos.

6. Prestar dos servicios de mantenimiento al año 1 en el primer semestre y el otro mantenimiento en el segundo semestre del año. (los meses específicos se acuerdan con el supervisor del contrato).

7. Proveer los medios materiales y humanos suficientes, en calidad y cantidad, para lograr el mejor resultado en el servicio, en el menor tiempo posible.

8. Responder por los daños causados durante el mantenimiento, por malos manejos u manipulación no adecuada del equipo, por parte de su personal

9. Garantizar el buen funcionamiento de la planta una vez realizados los mantenimientos.

3.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

3.3.1. EJE DE CALIDAD

1. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.

2. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual (Aplica para contratos o convenios suscritos con personas jurídicas)

3.3.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista reportado a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

2. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

3.3.3. GESTIÓN AMBIENTAL

1. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.

2. Adoptar las medidas necesarias para el transporte y manejo adecuado de combustibles utilizados durante la prestación del servicio; de acuerdo con la normatividad vigente.

3.3.4. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato, una vez se firme el contrato.

4. OBLIGACIONES DEL ICBF

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80/1993.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 15 de noviembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

Se perfecciona con la firma de la aceptación de la oferta por parte del ordenador del gasto (director regional Guaviare) y requiere para su legal ejecución la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado en el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de San José del Guaviare – Guaviare, en el ICBF Regional Guaviare, ubicado en la Avenida los Colonizadores No. 23 – 106, Barrio La esperanza

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de San José del Guaviare – Guaviare.

7. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato resultante se fija en la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 2.399.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos y demás impuestos de ley.

8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de ley sí aplica.

Se pagará al contratista así:

El valor del contrato será cancelado de acuerdo con los servicios prestados, según corresponda en el período respectivo. Los servicios y elementos entregados se pagarán por actividades ejecutadas, de acuerdo con la programación establecida por el ICBF Regional Guaviare. Para lo anterior, el supervisor del contrato debe certificar el cumplimiento de cada una de las actividades que se ejecutaron dentro del periodo a cobrar.

Todos los pagos se realizarán previa presentación de:

1. La factura y/o documento equivalente;

2. La certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor;

3. La certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

12. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La presente aceptación de oferta está amparada con Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP 12722, del 20 de abril de 2022, **DEPENDENCIA:** 197 MANTENIMIENTO, **POSICION CATALOGO DE GASTO (Rubro Presupuestal)**: C-4199-1500-8-0-4199016-02, **FUENTE:** PROPIOS – RECURSO 27, **SITUACION DE FONDOS:** CSF.

13. SUPERVISOR

La supervisión del contrato estará a cargo del coordinador (a) del Grupo de Gestión de Soporte del ICBF – Regional Guaviare. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la oficina de gestión documental del Grupo Gestión de Soporte y al contratista.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisión de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF.

14. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las políticas institucionales, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: 5% del valor del contrato y por el término de ejecución y tres (3) años más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más.

Nota 1: EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Oficina del Grupo Gestión de Soporte de la Regional Guaviare, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

Nota 2: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 3: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

15. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO: A).** Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **B).** El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **C).** El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **D).** La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **E).** El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. A)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato. **B)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **C)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. **D)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **E)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. **F).** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **G)** El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

16. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato a suscribirse estará sujeta a los términos y oportunidades establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del plazo indicado en la presente invitación y el contrato que suscriban las partes, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el contrato.

Si vencido el plazo señalado, el Contratista no se presentan a la liquidación, o a las parten no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

Cordialmente,

JOAQUIN MENDIETA SILGUERO
Director ICBF Regional Guaviare

Revisó: Remberto Zamora Yate – Coordinador Grupo Gestión de Soporte
Reviso: Adrian Gustavo Adolfo Ariza Barbosa - Abogado- Grupo de gestión de soporte
Proyectó: Diana Isabel Benitez Salazar – Contratista de Apoyo Gestión de Soporte